Boletin

BURGOS DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 Seis meses..... 10'65 > Tres id..... 6 Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservan con memoros de este BOLETIN culeccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberé de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año....... 17'50 ptas. leis meses..... fres id 4'90 >

Números sueltos 25 centimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(De la Gaceta núm 142.)

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas sobre la interpretación que deba darse al artículo 5.º de la Real orden de tasa de carbones de 18 de abril último, en lo referente al límite máximo de precios que deban tolerarse para las industrias de productos no tasados,

Esta Comisaria se ha servido disponer, de acuerdo con la propuesta de esa Delegación, que dicho límite máximo se entienda aplicable, como en el citado artículo se indica, á las clases más caras, que son las de cribado en unas cuencas y las de grueso en otras, debiendo las demás sujetarse con relación á este límite máximo, á las mismas diferencias proporcionales de precio que existen entre ellas con la tasa establecida para los suministros detallados en el articulo 4.º

Para el cok metalúrgico se fijará el limite máximo de precio á las industrias no tasadas en 150 pesetas la tonelada, rebajándose también desde este limite las otras dos clases de cok de hornos y cok de montones en la proporción establecida para ellas en la misma Real orden.

El límite máximo para los aglomerados será de 140 pesetas tone-

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos

años. Madrid 16 de mayo de 1918. =El Comisario general, Ventosa.= Sr. Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(De la Gaceta núm. 141.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convo-

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Regla-

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el pro-

grama de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos à tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de abril de 1918.-El Subsecretario, Rivas.

(De la Gaceta núm. 113.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varias Secciones de Primera enseñanza y las peticiones de opositores respecto á la continuación de los ejercicios de los provinciales à ingreso en el Magisterio nacional; y teniendo en cuenta que si es preciso respetar el derecho de los aspirantes que proceden de las oposines de Rectorados á ser colocados antes que ninguno de los que obtengan plaza de aspirantes en las oposiciones que se celebren con arreglo al Estatuto general del Magisterio por la prioridad de las convocatorias que constituyen el origen de su derecho, no lo es menos que tal reconocimiento no puede obstar á la celebración de las oposiciones provinciales ya convocadas para evitar los posibles perjuicios que pudieran ocasionarse à los aspirantes y disponer de número de éstos suficiente para la rápida provisión de Escuelas en propiedad y de las interinas que les correrpondan.

Esta Dirección General ha acor-

1.º Que se active la celebración de las oposiciones de ingreso en el Magisterio, convocadas con arreglo al Estatuto general del Magisterio en todas las provincias; y

2.º Que los Presidentes de los Tribunales hagan presente al comenzar los ejercicios que el hecho

de obtener plaza de aspirante no supone la colocación inmediata de ningún opositor, sino sólo el derecho á ingreso cuando ocurran vacantes después de nombrados todos los procedentes de las oposiciones de Rectorados

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1918.-El Director general, Gascon y Marin. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(De la Gaceta núm. 140.)

Gobierno civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo, se hace público que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, con todos sus antecedentes, el recurso interpuesto por D. Tomás Palma Sañudo, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró la nulidad de la elección de los Vocales de la Junta Administrativa de Criales, término municipal de Junta de la

Burgos 20 de mayo de 1918. EL GOBERNADOR, Andrés Alonso Lòpez.

Obras públicas.

Recibidas definitivamente en 8 de los corrientes por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de reconstrucción de un muro de sostenimiento en el kilómetro 40 de la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid, ejecutadas por su contratista D. Lorenzo Ródenas Hernández, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que el Alcalde del término municipal en que radican las obras, que es Covarrubias, remtia á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta dias, con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, la certificación de

las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquélla, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 21 de mayo de 1918. El GOBERNADOR, Andrés Alonso López

Habiéndose solicitado por Don Claudio Fontaneda, Regidor Sindico y Alcalde en funciones del pueblo de Rebolledo de la Torre, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un puente sobre el rio Pisuerga, en el pueblo de Villeda, en dicho término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública, durante quince dias, à partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes à la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, à partir del anterior, remitirà con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 21 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el dia 4 de junio próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdezate, el pago de los terrenos ocupados con las obras de la carretera de la provincial de Roa á Santa Maria del Campo á la de Aranda á Cantalejo, trozo 5.º

Los propietarios interesados ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía el día señalado, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 21 de mayo de 1918. EL GOBERNADOR,

Andrês Alonso y López.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forfosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el dia 6 de junio próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa

Cruz de la Salceda, el pago de los terrenos ocupados con las obras de la carretera de Aranda de Duero á Ayllón, trozos 1.º y 2.º.

Los propietarios interesados ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía el dia señalado, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 21 de mayo dé 1918.

EL GOBERNADOR, Andrés Alonso López.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 16 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, á los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

José Maria Hernández Retortillo, hijo de Román y Juana, de Fuentespina, del reemplazo de 1918, como los demás que se dirán, número 4, residente en la Isla de Cuba.

Felipe Ovejero Saeta, hijo de Juan y Maria Paz, de Gumiel del Mercado, número 1, residente en la República Argentina.

Bienvenido Arroyo Quirce, hijo de Venancio y Eduvigis, de Gumiel del Mercado, número 9, se ignora su residencia.

Alejandro Gómez Rubio, hijo de Jerónimo y Victoria, de Peñaranda de Duero, número 3, residente en la República Argentina (Santa Fé).

Asterio Martinez Martin, hijo de Pedro y Ana, de Peñaranda de Duero, número 10, residente en la República Argentina (Gutiérrez).

Desiderio Esteban Zurro, hijo de Santiago y Catalina, de Gumiel de Hizán, número 21, se ignora su residencia.

En su vista, encargo á la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia procedan á la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 17 de mayo de 1918.

EL GÓBERNADOR, Andrés Alonso Lopez.

Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada por la Diputación provincial en el dia 6 de mayo de 1918.

Abierta á las dieciocho y cuarenta y cinco minutos, bajo la presidencia del Sr. Rilova y asistencia de los Sres. Olmos, Hortigüela, Calleja, Cuesta, Merino, Fuente, De Sebastián, Genzález, Pérez España, Dorao, Martinez de la Cuesta, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Guinea y Sierra, dióse lectura del acta de la anterior, correspondiente al dia 4 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que la presente sesión era la última de las que se habia acordado celebrar y preguntó à la Corporación si se prorrogaban, teniendo en cuerta que hay varios asuntos pendientes de resolución, y la Diputación, en su vista, acordó prorrogar por dos más el número de sesiones que se habia acordado celebrar en la presente reunión, sin perjuicio de prorrogarlas nuevamente si fuese necesario.

Dada cuenta de un oficio de la señora Superiora de la casa de Salud de Santa Agueda, remitiendo tres certificaciones expedidas por el Jefe facultativo de la misma, referentes á las alienadas Cristina del Val Garcia, de Briviesca; Antonia Crespo Ruiz, de Pesquera de Ebro, y Maria Trinidad González Benito, de Villahoz, en las que se hace constar que despues del periodo de observación se ha comprobado que es necesaria la continuación de la reclusión manicomial de dichas enfermas; la Diputación acuerda que se envien las certificaciones mencionadas al Sr. Gobernador civil, por si con vista de ellas dispusiese dar las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 19 de mayo de 1885 y Real orden de 1.º de junio de 1908, en lo referente à la reclusion definitiva de dementes

Dada cuenta de un oficio del senor Inspector Jefe de Primera enseñanza de esta provincia, interesando se provea la plaza de Escribiente vacante en dicha Inspección, por
haber cesado el que la desempeñaba D. José López Barbosa, el señor
Presidente manifestó que como en
el orden del dia de la presente sesión
figuraba ya el expediente para la
provisión de dicha plaza, no habia
lugar á adoptar acuerdo respecto de
la peticióu del Sr. Inspector, pero
que se tendrá en cuenta al darse
lectura del expediente

Dada cuenta de una proposición suscripta por los Sres. Martinez de la Cuesta y Rilova, pidiendo se dirija una instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento solicitando se incluya en el plan de ferrocarriles secundarios y estratégicos un ferrocarril que partiendo de esta capital y pasando por Villadiego cruce en Alar del Rey ó en cualquiera de las estaciones próximas con el ferrocarril de Venta de Baños á Santander, el Sr. Presidente anunció que se pondria al orden del dia de la sesión inmediata.

El Sr. Presidente manifestó que no se habia podido reunir la Comisión de Hacienda por hallarse indispuestos, según habian indicado, los vocales de la misma Sres. Berdugo y Hernáez haciéndose preciso por tanto designar otros dos señores que los sustituyan; la Diputación acordó nombrar á los Sres. Merino y Pérez España, respectivamente, para el objeto indicado.

El Sr. Fuente indicó que tratándo-

se de una provincia como la de Burgos que es eminentemente agrícola, entendia que habia llegado el momento de que se felicitase á los señores Diputados á Cortes que, presididos por el Sr. Vizconde de Eza, vienen realizando activas gestiones para conseguir que no se lleve á cabo la incautación de trigos que se intenta por el Comisario de Abastecimientos y que para el caso de que ésta se hiciese que se solicite la cencesión de abonos para los propietarios del trigo en la proporción de la cantidad de trigo incautado.

El Sr. De Sebastián manifesto que estaba conforme en parte con lo propuesto por el Sr. Fuente, pero que á su juicio lo procedente seria protestar contra la incautación que se intenta y gestionar que de llevar se á cabo la del trigo se haga también la de todos los artículos, por que de lo contrario la injusticia que se cometeria no podría ser mayor.

El Sr. Presidente indicó que lo expuesto por los Sres. Fuente y Da Sebastián estaba en el común sentir de todos los Sres. Diputados, pero que entendia que no podía tomarse resolución alguna sobre el particular sin antes presentar la moción correspondiente en forma reglamentaria, por lo que y á finde que esto se hiciese manifestó que en la sesión siguiente podía presentarse, con lo que expresaron todos los señores su conformidad.

El mismo Sr. Presidente, refiriendose à la instalación del Manicomio, manifestó que se creia en el caso de dar cuenta à la Diputación de las gestiones que incesantemente ha venido realizando la Comisión especial encargada de este objeto, expresando al detalle en que habian consistido éstas, y la imposibilidad en que por causas completamente ajenas à la misma se veia de dejarlas ultimadas en la presente reunión ordinaria como hubiera sido su de seo y el de toda la Corporación.

Expuso también la conveniencia de rectificar la idea de que los terrenos adyacentes al edificio de San Pedro de Cardeña se hubiesen de obtener gratuitamente, pues como sabe la Diputación una de las gestiones de la Comisión y no de las de menos importancia ha consistido en procurar obtener de los propie tarios un precio sometido desde lue go á la condición de que se pudiers adquirir el edificio, y por último manifestó que, si á la Diputación la parecia conveniente, la Comisión el cargada prosiguiria sus gestiones hasta vencer los obstáculos para la realización de la idea.

El Sr. De Sebastián dijo que en vista de la crisis porque se está atrevesando, quizá no fuese conveniente la adquisición y acaso lo fuere el de abrir un concurso para que alguna entidad lo hiciera.

Habló después el Sr. Dorac espresando que la idea de la instalación del manicomio en San Pedro de Cardeña, no debia abandonarse estando ya tan próximo el poderlo conseguir.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos comprendidos en el orden del dia, verificándolo en la forma siguiente.

Dada cuenta de una proposición suscripta por el Sr. De Sebastián sobre que se facilite á los empleados que lo deseen el pan que consuman al precio de coste de lo que se fabrica en la padaderia del Hospicio provincial; la Diputación, después de tomada en consideración, acordó que pasara á informe de la Comisión de Gobernación.

El mismo acuerdo se adoptó respecto de otra proposición, suscripta por el Sr. Fuente, sobre que se modifiquen las bases existentes para la reclusión de dementes.

Dada cuenta de otra proposición suscripta por el Sr. De Sebastián sobre que se cedan los Viveros de vides americanas á los Sindicatos Agricolas de los términos en que cada uno de ellos radique; la Diputación, después de tomada en consideración, acordó que pasara á informe de la Comisión de Fomento.

Examinado el expediente promovido á instancia de D. Victoriano Galerón Ruiz, vecino de Yudego, en representación de su esposa D. Adelaida Isar, en el que solicita la posesión de varias fincas que corresponden en usufructo á la asilada en el Hospicio de esta provincia, Francisca Peña Ruiz y la nuda propiedad de las mismas á la esposa del interesado, mediante el pago de un interés anual de 35 pesetas; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda acceder a lo solicitado por D. Victoriano Galerón Ruiz, celebrando para ello el oportuno contrato la asilada Francisca Peña, asistida del Director de los Establecimientos benéficos provinciales, con referido Sr. Galerón, por el tiempo de vida de aquélla y á ingresar los intereses estipulados en la Caja de la Diputación para parte del pago de las estancias que cause.

Examinada la instancia presentada por D. Froilán de Pedro Gil, vecino de Canicosa, en solicitud de que sea admitido en el Hospital provincial, con el fin de atender a la curación de la enfermedad que dice padece, y Resultando de la certificación facultativa que se acompaña que dicho enfermo sufre de pólipos nasales, para cuya curación se hace preciso proceder á una operación: Resultando de la certificación, con referencia al amillaramiento, que el solicitante figura con una cuota de contribución para el Tesoro por todos conceptos de 4'16 pesetas: Considerando que la cuota que paga de contribución es tan insignificante que puede considerársele como pobre de solemnidad á los efectos de que pueda ser admitide en el Hospital provincial; la Diputación, de con-

formidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda acceder á lo solicitado y que se remita el expediente á la Dirección del Hospicio para los efectos del artículo 168 del Reglamento, debiendo presentarse el interesado acompañadó de un persona de la capital que suscriba la aorrespondiente diligencia, comprometiéndose á hacerse cargo del enfermo cuando sea dado de alta en el Establecimiento.

En este momento de la sesión entró en el salón el Sr. Hernáez.

Examtnada la instancia presentada por el vecino de Padilla de abajo, Ceferino Santa Maria Dueñas, pidiendo la admisión en el Hospital provincial de su hijo Domingo Santa Maria Merino, de 21 años de edad: Resultando de la certificación facultativa que se acompaña que dicho enfermo se halla padeciendo de un catarro pulmonar y carece de los medios necesarios para combatir dicha enfermedad: Considerando que en lo demás se han cumplido los requisitos exigidos en el Reglamento porque se rige el Establecimiento, justificándose además que es pobre de solemnidad; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda que se remita el expediente á la Dirección del Hospicio para los efectos del artículo 168 del Reglamento, debiendo comparecer el interesado, acompañado de una persona de esta capital que suscriba la correspondiente diligencia, comprometiéndose à hacerse cargo del enfermo cuando sea dado de alta en el Estableci-

En el expediente instruido sobre la conveniencia de ultimar las obras de reparación y defensa del puente de Escuderos y carretera de Roa á Burgos, diose lectura del dictamen emitido por la Comisión de Fomento, que decia así: «A la Diputación. La Comisión de Fomento ha examinado este expediente y estimando urgente la obra à que el mismo se contrae, propone à la Diputación acuerde consignar para su realización la cantidad de 3900 pesetas á que asciende el presupuesto formado por el Director de Obras pùblicas provinciales para la reparación y defensa del puente de Escuderos y carretera de Roa á Burgos, dándose, tomado el acuerdo que se propone, la tramitación ordinaria del expediente». Y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

A petición del Sr. Martinez de la Cuesta se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente sobre provisión de la plaza de Escribiente de la Oficina de la Inspección de Primera enseñanza.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la hora de las diecinueve y veinticinco minutos.

Burgos 6 de mayo de 1918.—El Presidente, Amadeo Rilova.—Los Secretarios, Francisco Sierra.—José Guinea Sauto.

Providencias judiciales

Burgos.

 D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias sobre prevención de abintestato de D. Isidro Santa Maria Expósito, que se siguen de oficio, à consecuencia de su fallecimiento, ocurrido en esta capital, el dia 26 de abril próximo pasado, el cual era procedente de la Casa de Expósitos de esta ciudad, de 67 años de edad, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos y de esta vecindad; he dispuesto anunciar su muerte sin testar, y llamar á los que se crean con derecho à su herencia, à fin de que comparezcan à reclamarla en este Juzgado, dentro del término de treinta dias, à contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 17 de mayo de 1918.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. José Daniel Santamaria, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y partido,

Por el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresa, en el plazo que se le fija, à contar desde el dia de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se le cita, llama y emplaza, encargandose á todas las Autoridades y agentes de Policia judicial, procedan á la busca captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de enjuiciamiento criminal à saber:

José Alonso Gómez, hijo de Santiago y de Petra, natural de Poza de la Vega, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, cuyas señas personales son: picado de viruelas y cojo del pie derecho, domiciliado últimamente en Poza de Vega, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco dias ante el Juzgado de instrucción de Burgos á fin de recibirle indagatoria en expresado sumario y constituirse en prisión en la Cárcel de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde

Dado en Burgos á 20 de mayo de de 1918.—José Daniel Santamaría. —El Secretario, Marciano Irazu.

Cédulas de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, se cita y llama á los jurados D. Valentin Arnáiz Rebollo y D. Teodoro Velasco Miranda, para que en el dia 6 del próximo junio y hora de las once, comparezcan ante

la Audiencia Provincial de esta ciudad, á formar el Tribunal del jurado que ha de conocer de la causa procedente del partido de Miranda de Ebro, contra Adolfo Bejo Gandejuela, sobre violación frustrada, previniéndoles que de no comparecer en dicho dia y hora les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 18 de mayo de 1918.—El Secretario, Valerio Bravo.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, se cita y llama al jurado D. Carlos Garcia Martinez, para que en los dias 19 y 20 del próximo mes de junio y hora de las once, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, á formar el Tribunal del jurado que ha de conocer de las causas procedentes del partido de Salas de los Infantes, contra Marcelo Juez Bernabé y otro, sobre incendio y otro delito, previniéndole que de no comparecer en dicho dia y hora le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 18 de mayo de 1918.—El Secretario, Valerio Bravo.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita y llama á los Jurados á D. Valentín Arnáiz Rebollo y don Teodoro Velasco Miranda, para que en el dia 5 del próximo mes de junio, y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á formar el Tribunal del jurado que ha de conocer de la causa procedente del partido de Miranda contra Tomás Sánchez y otros, sobre publicación de carteles clandestinos, previniéndoles á aquellos que de no comparecer en dicho dia y hora, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 20 de mayo de 1918.—El Secretario, Valerio Bravo.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita y llama á los Jurados D. Valentin Arnáiz Rebollo y don Teodoro Velasco Miranda, para que en el dia 8 del próximo mes de junio, y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á formar el Tribunal del jurado de la causa procedente del partido de Miranda, contra Ricardo Arcos y otros, sobre homicidio y otros, previniéndoles à aquellos que de no comparecer en dicho dia y hora, les parará el perjuicio á que hubiere

Burgos 20 de mayo de 1918.—El Secretario, Valerio Bravo.

Requisitoria.

D. Eurique Perera Abreu, Teniente Coronel de Infanteria, Juez instructor permanente de la Comandancia General de Ceuta, y del expediente de solvencia é insolvencia, tramitado contra el ex-Primer Teniente de Infanteria, D. José Núñez del Pino y Arce, cuya residencia actual se desconoce, por hallarse en descubierto de 197'90 pesetas, con el Regimiento de Infanteria de San Marcial, número 44, resto de dos pagas de anticipo que le fueron concedidas en 29 de octubre de 1914, en virtud de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al susodicho ex-Oficial, para que en el término de treinta diàs, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 7 (Patronato), con objeto de responder à los cargos que en dicho procedimiento le resultan, habiéndolo acordado así en diligencia de este dia, bajo apercibimiento de que si no compareciera en el expresado plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ceuta à 12 de mayo de 1918.—El Teniente Coronel, Juez, Enrique Perera.

Huncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

 D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción y primera instancia de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales del partido hago saber: Que á virtud de orden de la Superioridad, para dar cumplimiento á lo mandado en la Ley de 15 de noviembre de 1915 (Gaceta del 16) sobre implantación del «Libro de familia», he acordado que en el preciso término de quinto dia, me participen el número de tales libros que cada uno considere necesarios, durante el año, cuyo importe remitirán al propio tiempo á este Juzgado, para hacer el pedido necesario à la Superioridad, según ésta tiene ordenado, bajo la multa de 10 pesetas á que quedan conmi-

Todo à efectos de lo prevenido en el artículo 8.º y sus concordantes de la mencionada Ley de 15 de noviembre de 1915, cuyo aludido artículo dice literalmente.

Artículo 8.º El «Libro de familia» se venderá al público en los Juzgados municipales y costará una peseta, precio que no podrá ser aumentado directa ni indirectamente sino por una Ley especial. El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado de la confección del «Libro de la familia» y de venderlo á los Juzgados municipales por el precio de 25 céntimos de peseta ejemplar.

Los otros 75 céntimos quedarán á beneficio de los encargados del Registro civil como recompensa por los nuevos servicios que se les encomiendan. Los que celebren su matrimonio como pobres recibirán gratis el «Libro de familia».

Dado en Burgos à 17 de mayo de 1918.—Luis Zapatero.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Damián Cantero.

Sección provincial de Estadística de Burgos.

Movimiento natural de la población.

Defunciones por causas ocurridas en esta capital durante el mes de marzo de 1918.

Causas de las defunciones.	Num.
LEGICA A TO PROPERTY AND A	10 1
Fiebre tifoidea (tifus abdomi-	
nal)	3
Fiebre intermitente y caquexia	
palúdica	1
Viruela	2
Sarampión	20
Coqueluche	3
Dipteria y crup	11
Grippe	19
Otras enfermedades epidémicas.	5
Tuberculosis de los pulmones	37
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	8
Cáncer y otros tumores malig-	
nos	25
Meningitis simple	38
Hemorragia y reblandecimiento	
cerebrales	56
Enfermedades orgánicas del co-	
razón	42
Bronquitis aguda	91
Bronquitis crónica	34
Neumonia	36
Otras enfermedades del apara-	
to respiratorio	58
Afecciones del estómago (me-	
nos cáncer)	3
Diarrea y enteritis (menores de	
dos años)	25
Hernias, obstrucciones intes-	
tinales	1
Cirrosis del higado	4
Nefritis y mal de Bright	22
Septicemia puerperal (fiebre,	
peritonitis, fiebitis puerperal)	9
Otros accidentes puerperales	3
Debilidad congénita y vicios de	194
conformación	49
Senilidad	29
Muertes violentas	7
Suicidios	1
Otras enfermedades	141
Enfermedades desconocidas ó	
mal definidas	48
Total	833

Población calculada en 31 de diciembre de 1917, 351.865 habitantes.

Número de hechos.—Absoluto: Nacimientos, 1443. Defunciones, 833. Matrimonios, 37.

Por 1000 habitantes.—Natalidad, 4'10. Mortalidad, 2'37. Nupcialidad, 0'11.

Número de nacidos.—Vivos: Varones, 742. Hembras, 701. Legitimos, 1415. Ilegitimos, 18. Expósitos 10. Total, 1443.

Muertcs.—Legitimos, 35. Ilegitimos, 0. Total, 35.

Número de fallecidos. Varones, 424. Hembras, 409. Menores de cinco años, 326. De cinco y más años,

507. En hospitales y casas de salud, 18. En otros establecimientos benéficos, 20.

Burgos 18 de mayo de 1918.— El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Hallándosen en descabierto la mayoria de los Ayuntamientos de este distrito, en el pago de los gastos carcelarios del segundo trimestre, que han debido ingresar en la primera quincena del mes de marzo último, he acordado interesarles lo realicen en el término de octavo dia, desde el, en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para evitar todo procedimiento administrativo.

A la vez se previene á los que deben atrasos, los ingresen dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ser á ello apremiados.

Aranda de Duero 15 de mayo de 1918.—El Alcalde, Fausto Vela.

Alcaldia de Poza de la Sal.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamacisnes que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, Policarpo de la Fuente.

Alcaldia de Arenillas de Riopisuerga

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Arenillas de Riopisuerga 16 de mayo de 1918.—El Alcalde, Silvano Merino.

Alcaldía de Cornudilla.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que

sea dicho plazo no se admitira nin-

Cornudilla 17 de mayo de 1918.— El Alcalde, Francisco González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pino de Bureba. Castrillo de la Reina. Jurisdicción de San Zadornil. Quintanilla de la Mata. Rabanera del Pinar.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, en la calle de Huerto del Rey, números 2 y 4, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas que han sido intervenidas por infracción á la ley de Caza.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 21 de mayo de 1918. P. A. del Primer Jefe.—El Segundo, Manuel Palao.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900 Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.384.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los titulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado y Corporaciones, entregan do los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Desde 1.º de julio próximo se necesita un guarda ó pastor para la dula de este pueblo, el cual necesita otra persona mayor para su ayuda, por cuyo servicio se abonará anualmente 3.330 litros de trigo y casa habitable.

Ibeas de Juarros 20 de mayo de 1918. — El Alcalde, Zoilo de la Fuente.

IMPRENTA PROVINCIAL